

No. CM-022/16

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma del
Apoderados Legales.
Fundamento: Art.113
Frac. 1 de la LFTAIP
y el Art. 116 Párrafo 1
de la LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene nombre y
firma del Apoderados
Legales.

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DCYAE-SCS-018/16 QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO GONZÁLEZ GONZÁLEZ SALAS, DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y POR LA OTRA NOTMUSA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES EL

ELIMINADO 2

A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

1.- Con fecha 1 de agosto de 2016, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato No. DCYAE-SCS-018/16, cuyo objeto es prestar el servicio de "Difusión de los servicios que ofrece el INEA a través de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, versión: Certificación de Conocimientos, en medios digitales e impresos".

2.- En la cláusula Octava de "**EL CONTRATO**" se estableció que la vigencia del mismo será a partir del 1 de agosto al 15 de septiembre de 2016.

3.- Se cuenta con el oficio SNM/DGNC/1766/16, de fecha 12 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Gobernación a través de su Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Dirección General de Normatividad de Comunicación, en el que se autoriza la modificación de vigencia para la difusión de la "Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo", versión Certificación de Conocimientos, de "**EL INEA**", siendo su nueva vigencia del 1 de agosto al 30 de octubre de 2016.

4.- Mediante oficio DCyAE/799 BIS/2016 de fecha 12 de septiembre de 2016 el titular de la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificadorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación corresponde a la ampliación de la vigencia para la transmisión de la Campaña, lo anterior con fundamento en el artículo 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 párrafo segundo de su Reglamento y a la cláusula Vigésima tercera del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificadorio se cuenta con la justificación de fecha 12 de septiembre de 2016 signada por el titular de la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas.

6.- Mediante oficio DAF/0220-4/16, de fecha 12 de septiembre de 2016, la Dirección de Administración y Finanzas de "**EL INEA**", solicitó a "**EL PROVEEDOR**" informara si estaba de

acuerdo en llevar a cabo una ampliación en la vigencia durante el periodo comprendido del 16 de septiembre al 30 de octubre de 2016, debiendo considerar que dicho servicio se prestaría bajo los mismos términos, condiciones y tarifas estipuladas en **"EL CONTRATO"**.

7.- En contestación al oficio DAYF/0220-4/16, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su apoderado legal, mediante escrito de fecha 12 de septiembre de 2016, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su interés y conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL CONTRATO"**, a fin de proporcionar el servicio bajo los mismos términos, condiciones y tarifas estipuladas.

8.- Por oficio DAYF/0236/16 de fecha 12 de septiembre de 2016 el Director de Administración y Finanzas solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en el artículo 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 párrafo segundo de su Reglamento y a la cláusula Vigésima tercera del citado instrumento jurídico.

Declaraciones

De **"LAS PARTES"**:

Primera.- Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido por el artículo 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 párrafo segundo de su Reglamento y a la cláusula Vigésima tercera de **"EL CONTRATO"**.

Segunda.- **"LAS PARTES"**, se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"**, otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico ampliar la vigencia para la difusión de la "Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo", versión Certificación de Conocimientos, de **"EL INEA"**.

Segunda.- Se modifica la cláusula octava de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato será a partir del 1 de agosto y hasta el 30 de octubre de 2016.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o que por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto contratado.

Tercera.- La vigencia del presente convenio será del 12 de septiembre al 30 de octubre de 2016.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del
Apoderados
Legales,
Fundamento: Art.
113 Frac. 1 de la
LFTAI y el Art.
116 Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información que
contiene firma del
Apoderados
Legales.

ELIMI
NADO
2

Cuarta.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a **“EL INEA”** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de **“EL CONTRATO”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 último párrafo y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **“LAS PARTES”** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **“EL CONTRATO”**, y de **“EL CONVENIO”**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **“LAS PARTES”** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el 12 de septiembre de 2016, conservando un ejemplar **“EL INEA”** y otro **“EL PROVEEDOR”**.

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma del
Apoderados
Legales.
Fundamento:
Art.113 Frac. 1 de la
LFTAIP y el Art.
116 Párrafo 1 de la
LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene nombre y
firma del
Apoderados Legales.

Por **“EL INEA”**



Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Por **“EL PROVEEDOR”**

ELIMINADO 2
ELIMINADO 1
Apoderado legal

Asistido por



Lic. Arturo González González Salas
Director de Concertación y Alianzas
Estratégicas

ELIMINADO 2
ELIMINADO 1
Apoderado legal

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del convenio de fecha 12 de septiembre de 2016, por el que se modifica el contrato de Prestación de Servicios No. DCYAE-SCS-018/16 celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Notmusa, S.A. de C.V.